

Contrato de afiliación al sistema de Pago de Deducciones, Impuestos y Otros Tributos por Internet

Fecha Solicitud

Datos del cliente - Persona Jurídica o Persona Natural con negocio

Nombre/Razón social		DNI/RUC	
Domicilio		Número de cuenta de cargo	
Teléfono	Fax	E-mail	
Representante/s legal/es			
Nombre		Nombre	
Firma		Firma	

Para uso exclusivo del banco

Firma y sello	Firma y sello
---------------	---------------

Favor enviar el contrato firmado a Conciliación y Control (Gerencia de Operaciones Multibanca) a la siguiente dirección: Jr. Lampa 499 4to Piso Lima

Las estipulaciones que contiene el presente documento, rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de los servicios que comprende el sistema de Pago de Deducciones, Impuestos, Tributos y otros conceptos por Internet, en adelante Pago por Internet, creado y prestado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, con participación del Banco de Crédito del Perú, en adelante EL BANCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, La Molina, Lima; a favor del CLIENTE, cuyo nombre, razón/denominación social y demás generales de ley, se señalan al inicio del presente documento.

Primero EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado integrante del sistema financiero y cuyo funcionamiento se encuentra autorizado y regulado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702, y autorizada a prestar servicios de pagos, usando su red y medios manuales y/o electrónicos.

EL CLIENTE es una persona natural o jurídica que realiza operaciones comerciales o de otra índole en el Perú y por las que debe realizar deducciones, pagar impuestos u otro tributo al comprar un bien o al usar un servicio afecto a tributación según la Ley vigente.

Segundo EL CLIENTE declara conocer que SUNAT ha desarrollado un sistema que permite efectuar el Pago por Internet a través de la página web de SUNAT y mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE y la inmediata transferencia a una cuenta bancaria -indicada por SUNAT- en el Banco de la Nación, con el fin de que el monto recaudado sea utilizado exclusivamente para el pago de impuestos.

Tercero EL CLIENTE contrata los servicios del BANCO para que ejecute la(s) instrucción(es) de cargo en su(s) cuenta(s), a simple indicación y transmitida(s) por SUNAT desde su página web. En tal sentido, EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, proceda a efectuar los Pagos por Internet que EL CLIENTE señala que son por concepto de Pago de Deduciones, Impuestos, Tributos y otros conceptos por Internet, según la información que transmita y ponga a su disposición SUNAT, debiendo cargar el(los) importe(s) indicado(s) en la cuenta corriente que se señala en este documento, o en la que EL CLIENTE designe posteriormente en su lugar, mediante comunicación que al efecto hará llegar al BANCO por escrito. EL CLIENTE declara conocer que la solicitud de cargo automático efectuada por él a través de la página web de SUNAT vía Internet, llega al BANCO a través del servidor de SUNAT.

EL BANCO, antes de efectuar el cargo, verificará que el D.O.I (Documento Oficial de Identidad: RUC para personas jurídicas y DNI en caso de personas naturales) del titular de la cuenta de cargo registrado en EL BANCO, coincide con el D.O.I que forma parte de la instrucción de pago transmitida por SUNAT.

Por lo tanto, EL CLIENTE declara conocer y aceptar que para efectuar el Pago por Internet, EL BANCO ejecutará las instrucciones recibidas del servidor de SUNAT sin verificar al originador del pago, ni que el depósito pertenezca al CLIENTE o que la suma a pagar o transferir corresponda a la obligación tributaria de éste. EL BANCO sólo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por SUNAT a través de su servidor, entendiéndose para todos los fines de ley y contractuales entre BANCO y CLIENTE; que se tratan de instrucciones provenientes de parte del mismo CLIENTE.

Cuarto EL CLIENTE libera expresamente al BANCO de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada de las instrucciones de cargo automático enviadas a través del servidor de SUNAT y ejecutadas por EL BANCO para el Pago de Deduciones, Impuestos, Tributos y otros conceptos por Internet; siendo todo ello de total y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Así, ante cualquier desacuerdo por instrucción cumplida por EL BANCO conforme a este sistema de pagos de SUNAT, EL CLIENTE deberá exclusivamente dirigirse y reclamar a SUNAT. Por lo tanto, EL BANCO no asume responsabilidad alguna por las acciones que ejecute en virtud a instrucciones erróneas o extemporáneas de parte de SUNAT. Todo error, tales como, pero sin limitarse a: cargos en exceso, cargos por importes menores, cargo en cuenta indebida, cargo duplicado, etc., deberá ser regularizado por SUNAT a solicitud del CLIENTE, siendo EL BANCO totalmente ajeno a tales eventos.

Quinto EL CLIENTE pagará al BANCO por el servicio prestado el importe que éste tenga establecido según su tarifario, el cual EL CLIENTE declara conocer y aceptar, importe que EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a cargar en cualquiera de las cuentas que mantiene en EL BANCO.

Sexto Ambas partes están facultadas para ponerle término al presente contrato sin expresión de causa, mediante simple comunicación escrita cursada por lo menos con 30 días de anticipación en el caso del CLIENTE y de tres días en el caso del BANCO.

Séptimo EL CLIENTE se obliga frente al BANCO a mantener los fondos suficientes y de su libre disposición en la cuenta respectiva, antes de ejecutar las transacciones de Pago por Internet. El BANCO no asume ninguna responsabilidad si no da trámite a las órdenes de cargo recibidas como producto de los Pagos por Internet, debido a que la(s) cuenta(s) del CLIENTE no tiene(n) fondos líquidos suficientes y por el monto total ordenado a cargar; o se encuentra cerrada, o bloqueada por cualquier causa; o con cualquier imposibilidad legal u operativa para atender tales transferencias dispuestas por SUNAT; inclusive por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos.

Octavo EL CLIENTE autoriza al BANCO a cargar los importes derivados del Pago por Internet de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero que antecede, en la cuenta corriente en moneda nacional y/o extranjera que se señala al final de este contrato. Las cuentas autorizadas deberán estar denominadas en soles o en dólares y podrán ser tanto Cuentas Corrientes, Maestras o de Ahorros.

EL CLIENTE recibirá de SUNAT, sin responsabilidad del BANCO, una confirmación por cada Pago por Internet efectivamente realizado; el cual será mostrado en la página web de SUNAT, vía Internet; en la oportunidad que SUNAT así lo tenga establecido; sin perjuicio de recurrir directamente a verificar los cargos asociados a estos pagos a través de su estado de cuenta en EL BANCO.

Noveno Los contratantes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento, donde se les harán llegar todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pueda dar origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida al BANCO lo variasen, pero siempre dentro de la misma ciudad.

Décimo Todos los gastos, derechos e impuestos que se deriven de este contrato, son de cargo y cuenta exclusiva del CLIENTE.